



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 05137

10 de junio, 2011
DFOE-DL-0447

Señor
Carlos Luis Mora Vargas
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
PUNTARENAS

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 2-2011, de la Municipalidad de Buenos Aires.*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de esa Municipalidad, por un monto de ¢1.952.224.752,63.

Al respecto se comunica lo siguiente:

1. El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, para plazas por servicios especiales, se aprueba a partir de la fecha de este oficio, por lo consiguiente las sumas resultantes de la aplicación de lo anterior deberán quedar como remanentes en las respectivas subpartidas de egresos.

2. Los aportes a Juntas de Educación y Juntas Administrativas deben reclasificarse como Transferencias, corrientes o de capital según corresponda, a Instituciones descentralizadas no empresariales, acorde con lo previsto en los clasificadores por objeto del gasto e institucional vigentes.

3. La determinación de los ajustes salariales correspondientes a los periodos 2010 y 2011, así como la ejecución del contenido presupuestario considerado en este documento es responsabilidad de esa Administración. Al respecto, deben tener presente lo señalado en el punto 2.6 del oficio Nro. 12041 del 7 de diciembre de 2010 de este Despacho, mediante el cual se remitió con la aprobación parcial el presupuesto ordinario 2011 de esa Municipalidad.

4. La ejecución de los recursos provenientes de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) deberá ajustarse a los fines para los cuales fueron otorgados, lo cual deberá constatar esa administración municipal, sin perjuicio de las responsabilidades de esa Junta en cuanto a la verificación de la inversión de los recursos y la inspección de las obras.

5. Previo a la ejecución de los egresos financiados con la transferencia del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ¢2.319.467,00, deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de dicho Consejo.

6. La aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas queda a entera responsabilidad de esa Administración verificar la finalidad exacta establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al Control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional.

7. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad.

8. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), este presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información en dicho sistema, con el fin de que se realicen la reclasificación señalada en el punto 2 de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 20 de junio de 2011 y siguiendo los procedimientos establecidos.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



HLC/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal
Expediente PE-2-2011

Ni 7953

G: 2010002532-3